



TRABAJADORES POLITÉCNICOS

Archivo

RT-037-2011
01 de agosto de 2011

ESPOL
RECEPCIÓN - RECTORADO

02 AGO 2011
Pabel
RECIBIDO

ESPOL
UNIDAD ADM. TALENTO HUMANO
02 AGO 2011

Sra.
Mariana Viteri Cevallos
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO
En su despacho.-

RECIBIDO POR
10:33 *[Signature]*

[Circular stamp with signature]

De mi consideración:

Considerando que, el párrafo primero a continuación del numeral 4 del Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, establece ***“Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios...”***

Que, el párrafo segundo del artículo 119 del Reglamento a la LOSEP, expresa ***“Las Unidades de Administración del Talento Humano – UATH – son las responsables de la aplicación de la normativa técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, y tendrán la competencia y responsabilidad en el cumplimiento de la LOSEP, este Reglamento General y las políticas, normas e instrumentos técnicos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, y, de las políticas y normas que expidan las demás instituciones del sector público en virtud de sus atribuciones relacionadas con el talento humano, remuneraciones y gestión y desarrollo institucional.”***

De conformidad a los artículos 51 literal a), y 112 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, artículo 272 del Reglamento General de la LOSEP, el Ministerio de Relaciones Laborales emitió la Resolución No. MRL-2011-000102, respecto al procedimiento para el pago de la **Remuneración Variable por Eficiencia – R.V.E.**

En mi calidad de Representante de los Trabajadores ante el Consejo Politécnico y en consideración a las inquietudes, quejas y reclamos suscitados por los compañeros trabajadores, cumpla en formular a usted las siguientes observaciones:

- 1.- El pago de ingresos complementario denominado “Remuneración Variable por Eficiencia – R.V.E.”, es un derecho de los y las servidores, contemplado en Art. 272 del Reglamento de la LOSEP, y éste fue cancelado en su mayoría hasta el mes de abril de 2011.
- 2.- Los y las compañeros servidores, que poseen el nombre del puesto institucional “coordinadores”, me han expuesto que no se les ha cancelado la R.V.E. desde el mes de enero de 2011, aludiendo erróneamente que son puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior, y no reciben ninguna solución satisfactoria hasta la presente. Lo cual evidentemente suscita malestar e inconformidad.

VICEPRESIDENCIA JURIDICA
01 AGO 2011
[Signature]
LUCIA SOMMA RECALDE

VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA
ESPOL
02 AGO 2011
[Signature]
SECRETARIA *[Signature]*
Hora: *[Signature]*





TRABAJADORES POLITÉCNICOS

Con lo anteriormente expuesto, y considerando lo estipulado en el Art. 226 de la Constitución del Ecuador y el Art. 23 del Reglamento de la LOSEP; se requiere que usted coordine las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución No. MRL-2011-000102; es decir,

- Procediendo con el pago mensual de la R.V.E. a partir del mes de mayo de 2011; y,
- Procediendo con el pago de la R.V.E. desde enero de 2011 a los compañeros y compañeras con problemas en la denominación del puesto institucional.

Así mismo, se sugiere observar la necesidad de obtener la Certificación de Calidad de Servicio, requisito básico para posteriores pagos relacionado a la R.V.E.

Atentamente,

Ing. Alexandra Andrade A.

**REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
ANTE EL CONSEJO POLITÉCNICO**

Cc: Rector
Vice-Presidente Administrativo
Vice-Presidente Jurídico
Presidente de la A.T.P.
Cartelera
Archivo

Adj. Copia oficio RT-031-2011